

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anejo 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

Gobierno civil

GANADERIA

Estando acordado por la Asociación general de Ganaderos del Reino hacer la recaudación de las cuotas corrientes y atrasadas que por las leyes de Policía pecuaria les corresponden, muy en breve, y al objeto expresado, recorrerán la provincia D. Aquilino Téllez y D. Teodosio Téllez, Visitadores Auxiliares de ganadería y cañadas, Recaudadores de aquella Corporación.

Por lo tanto, recomiendo á los señores Alcaldes y ganaderos la mayor puntualidad en el pago de las citadas cuotas corrientes y atrasadas que les corresponda satisfacer, prestando además á dichos funcionarios cuantos auxilios y antecedentes reclamaren de las Autoridades á mis órdenes para el mejor desempeño de su cometido.

Siendo la mencionada Asociación una dependencia del Estado, y como tal regida administrativamente por las leyes generales de la Nación, terminado el período voluntario del pago, que lo será cuando el Recaudador se ausente de un punto, una vez transcurrido el plazo que se haya marcado sin que le hayan sido satisfechas las cantidades señaladas, se procederá á su recaudación por la vía de apremio.

Lo que para conocimiento de todos se inserta en este periódico oficial, á fin de que en ningún caso pueda alegarse ignorancia por los obligados á satisfacer las referidas cuotas.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

12—411.

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 63 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente de pesas y medidas, hago saber: Que la comprobación y contrastación periódica anual de pesas, medidas ó instrumentos de pesar correspondiente al año actual se verificará en el partido judicial de Alcalá de Henares desde el día 24 del corriente al 24 del próximo Junio, destinándose los días 24, 25, 26 y 27 de Mayo á la ciudad cabeza de partido; y en cumplimiento del art. 64 del Reglamento, el Fiel-contraste participará de oficio con la debida antelación á los Sres. Alcaldes de los pueblos en el orden que le convenga, señalando los días y horas que designe para practicar las operaciones en los mismos.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al cumplimiento del mismo, facilitando al Fiel-contraste y á su ayudante cuantos medios disponga para el mejor desempeño de su misión oficial.

Madrid 9 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

12.—410.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 7 de Abril de 1904

Señores que asistieron:

Rincón (Presidente), Buendía, Montoya, Menéndez Baizán, Izquierdo Salcedo, y Hévia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Leganés

Núm. 1.—Angel Montero Mocete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Lucio Callejo Madrid.—Útil condicional.

8.—Primitivo de Mora Lozano y Santiago.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento de infantería de Ceriñola, número 42.

9.—Alarico Fernández Urbano.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento de infantería de Ceriñola.

14.—Pedro Fernández Chumillas.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento de San Fernando.

16.—Tomás Maroto Núñez.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

19.—José María Francisco Verdiguier Pinedo.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente.

Moraleja de Enmedio

Núm. 1.—Bartolomé Ajeujo Conde.—Pendiente de ampliación de expediente.

Móstoles

Núm. 3.—Juan Romero Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Juan Francisco Hernández Manrique.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Julián Montero Fernández.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente.

7.—Benjamín Rúa Maurelo.—Soldado por haber resultado útil.

Pinto

Núm. 1.—Benito del Aguila Villegas.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.

3.—Alejo Meco Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

4.—Jesús González Panes.—Soldado por haber resultado útil.

6.—Daniel Serrano Barroso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Leopoldo Pardo Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—José González Merino.—Inútil. Excluido temporalmente.

12.—Nicanor Vaquero Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Juan Francisco González Cavanaugh.—Pendiente.

15.—Juan Serafín Gericó Jordán.—Soldado por no justificar su excepción.

16.—Anastasio Fernández de Dios.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

17.—Mariano Torrejón Vázquez.—Excluido por haber fallecido.

18.—Demetrio Batres Villegas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Víctor Victoriano López Claramunt.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Mariano Cubas Martín.—Util condicional.

San Martín de la Vega

Núm. 2.—Miguel Orcajada Bernardino (conocido por José).—Oficiase al Ayuntamiento á fin de que formen el oportuno expediente y reclamen certificación de existencia en filas de su hermano José, que sirve en el batallón cazadores de Figueras, núm. 6.

4.—Hilario Fernández Bueno.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

10.—Nazario García Martínez.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del artículo 80 de la Ley.

Serranillos

Núm. 1.—José Fernández Fernández.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

3.—Aquilino Fernández González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'553 mm.

4.—Francisco Serrano Pompa.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Titulcia

Núm. 3.—Felipe Segundo Sánchez Juárez.—Talla: 1'550 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Cirilo Ruiz Algobia.—Pendiente de ampliación del expediente.

7.—Federico Manzanero Trujillo.—Reconocido el mozo resultó útil. Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

8.—Manuel Antonio Hijosa Aguilera.—Pendiente de ampliación del expediente.

Torrejón de la Calzada

Núm. 1.—Bonifacio del Río Dorado.—Soldado por haber resultado útil.

Torrejón de Velasco

Núm. 3.—Luis Delgado Campo.—Pendiente de ampliación del expediente y de reconocimiento del padre.

4.—Mamerto Fernández Jiménez.—Pendiente de ampliación del expediente.

5.—Juan Huerta Saude.—Soldado por haber resultado útil.

7.—Leocadio Castillo Valdemoro.—Soldado por haber resultado útil.

Valdemoro

Núm. 3.—Felipe Tovar Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

4.—José Zoilo Sánchez Ramos.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

6.—Higinio Albar Rodrigo.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

8.—Federico Tomás Pérez Zalayo.—Util condicional.

10.—Adolfo Miguel Juan Rodríguez Jiménez.—Instrúyase expediente de prófugo.

12.—Manuel Artalejo Albor.—Inútil. Excluido temporalmente.

13.—José García Sal.—Pendiente.

16.—Antonio Alcalde Carrero.—Inútil. Excluido temporalmente.

19.—Vicente Sánchez Mazarración.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Miguel Tiburcio Boróx Arias.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

23.—Telesforo Ontiveros Carneros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villaverde

Núm. 2.—León López Camacho.—Inútil. Excluido temporalmente.

6.—Antonio Catalán Martínez.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

7.—Rufino Aguilera Palacios.—Instrúyase expediente de prófugo.

8.—Vicente Marín García.—Inútil. Excluido temporalmente.

10.—Leocadio Berihuete Chicote.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Gregorio Monzón Barajas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Francisco Montero Rucio.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.

Camarma

Núm. 5.—Enrique Moya Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso primero del art. 80 de la Ley.

Corpa

Núm. 4.—Bernardino Pérez de la Dehesa.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Revisión de 1901

Centro

Núm. 17.—Martín Alvarez Arellano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Asimismo acordó apercibir al Ayuntamiento de Valdemoro por la inexactitud con que ha verificado la tallación de los mozos, advirtiéndole que si en lo sucesivo incurriera en la misma falta, se le impondrá el correctivo que procede.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presi-

dente de la Comisión y los señores Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals. 498.—989.

Sesión de 8 de Abril de 1904

Señores que asistieron:

Rincón (Presidente), Montoya, Buendía, Izquierdo, Salcedo y Hévia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual remplazo obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Aldea del Fresno

Núm. 1.—Baldomero Serrano Regatero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Román López Hernández.—Util condicional.

El Alamo

Núm. 2.—Francisco Hergaz Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Boadilla del Monte

Núm. 6.—Fidel Saorgaz Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Brunete

Núm. 1.—Longinos Rodríguez Lucero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Tomás del Castillo de la Puente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Domingo Cuenca Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Basilio Redondo Lucero.—Talla: 1'446 mm. Excluido totalmente.

Chapinería

Núm. 2.—Hilario Moya Ibáñez.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del artículo 80 de la Ley.

8.—Diego Robledo Fernández.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

Navalcarnero

Núm. 1.—Gregorio Quintán Gómez.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

4.—Lino Gregorio López y López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Juan Lucas Navarro.—Talla: 1'400 mm. Excluido totalmente.

7.—Remigio González Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Gregorio Eusebio Rojas Lucas.—Util condicional.

10.—Felipe Gómez Prados.—Talla: 1'501. Excluido temporalmente.

11.—Tomás Santiago Vega Serrano.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

19.—Felipe Lucas Redondo.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

21.—Leoncio Domínguez Valencia.—Inútil. Excluido temporalmente.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

23.—Félix Dimas Gómez y Gómez.—Talla: 1'447 mm. Excluido totalmente.

Pozuelo de Alarcón

Núm. 1.—Isidoro Follente Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Alejandro Juzgado Carrillo.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Juan López Torres.—Pendiente de ampliación del expediente.

7.—Pedro Alonso Granizo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Pablo Bengoa Gordo.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

9.—Manuel Barrio Iraberri.—Inútil. Excluido temporalmente.

10.—Lorenzo Pierri Rivas.—Soldado por haber resultado útil.

11.—Manuel Gabán Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Blas Jiménez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Isauro Berriga Viejo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

16.—Francisco Morote Sánchez.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

17.—Isidro Víctor Gómez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Sevilla la Nueva

Núm. 2.—Rufino Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villamantilla

Núm. 3.—Manuel Núñez Barroso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villanueva de Perales

Núm. 3.—Ramón Povelano González.—Inútil. Excluido temporalmente.

Villaviciosa de Odón

Núm. 1.—Estanislao Lucero Caloto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Antonio Plácido Osuna Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Juan Manuel Otero Filio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Acto seguido, la Comisión acordó dejar sin efecto la multa impuesta al Ayuntamiento de Ribas de Jarama, en sesión de 4 último, en vista de las manifestaciones expuestas por el señor Secretario del mismo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que cer-

titico.—V.º B.º=El Presidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Viñals. 498.—990.

Sesión de 9 de Abril de 1904

Señores que asistieron: Rincón (Presidente).—Montoya.—Bañada.—Menéndez Baizán.—Izquierdo.—Salcedo.—Hévia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y don Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Alpedrete

Núm. 2.—Teodoro Elvira Camba.—Útil condicional.

5.—Francisco Benito Gómez.—Talla: 1'447 mm. Excluído totalmente.

6.—Julio Montalvo Miranda.—Soldado por haber resultado útil.

8.—Domingo Montalvo Palomero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cercedilla

Núm. 3.—Vicente Rivas López.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

4.—Santos Alonso Lázaro.—Talla: 1'531 mm. Excluído temporalmente.

7.—Prudencio Gutiérrez Lázaro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Juan Romero Luendo.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.

Colmenarejo

Núm. 4.—Mariano García y García.—Pendiente de talla.

Colmenar del Arroyo

Núm. 2.—Teodoro Domingo Rubio Recuero.—Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.

Collado Mediano

Núm. 5.—Eugenio Martín Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Victoriano Regadera García.—Útil condicional.

7.—Plácido Cuesta Cadarso.—Talla: 1'492 mm. Excluído totalmente.

Collado Villalba

Núm. 2.—Gumersindo Sanz Alvarez.—Inútil. Excluído temporalmente.

3.—Guillermo Martínez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Juan Farfás Arenas.—Talla: 1'512 mm. Excluído temporalmente.

12.—Luciano Alvarez García.—Soldado por haber resultado útil.

El Escorial

Núm. 1.—Atanasio Bermejo Alcalá.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Florentino Rodríguez Moral.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Antonio Barrera Barón.—Instrúyase expediente de prófugo.

5.—Santiago Mínguez García.—Excluído por haber fallecido.

6.—Mannel García Moreno.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

7.—Narciso Jiménez Ramírez.—Talla: 1'533 mm. Excluído temporalmente.

8.—Salvador Martínez de la Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Jesús Soyoso Villanueva.—Talla: 1'501 mm. Excluído temporalmente.

12.—Esteban Segovia García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Cándido Martín Rodríguez.—Inútil. Excluído temporalmente.

Fresnedillas

Núm. 1.—Mariano Martínez Peña.—Soldado por haber resultado útil.

3.—Romualdo Fernández Panadero.—Pendiente de ampliación del expediente.

Galapagar

Núm. 4.—Rufino José Miguel Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Guadarrama

Núm. 4.—Damián García Fernández.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

5.—Juan Bautista Yuso Beceiro.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.

8.—Cosme Vigil Estremo.—Talla: 1'498 mm. Excluído totalmente.

Los Molinos

Núm. 1.—Juan Eloy Agüete Garaña.—Instrúyase expediente de prófugo.

2.—Eugenio Domínguez Torrejón.—Talla: 1'477 mm. Excluído totalmente.

4.—Norberto Piñuela González.—Talla: 1'478 mm. Excluído totalmente.

5.—Pedro Molero Veinto.—Talla: 1'501 mm. Excluído temporalmente.

Majadahonda

Núm. 4.—Petronilo Hernández Labandero.—Pendiente de ampliación del expediente.

Navalagamella

Núm. 1.—Matías Baltasar Adrada.—Talla: 1'474 mm. Excluído totalmente.

4.—Pascasio Sánchez Sanz.—Pendiente de ampliación del expediente.

El Pardo

Núm. 2.—Juan Pablo Morando del Valle.—Útil condicional.

3.—Juan Sánchez Espinosa.—Inútil. Excluído temporalmente.

5.—Fernando Gil Machuca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Antero Narciso Foncuberta González.—Inútil. Excluído temporalmente.

9.—José Saturnino Astudillo Martín.—Talla: 1'471 mm. Excluído totalmente.

14.—Mariano González de Miguel.—Talla: 1'465 mm. Excluído totalmente.

Las Rozas

Núm. 3.—Apolonio Alejandro Díaz Benito.—Soldado por haber resultado útil.

6.—Francisco Tirado Labrandero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Juan Esteban Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

Núm. 2.—Basilio Camino Folgose.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Antonio Francisco Pérez Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Emilio Morfínigo Ramos.—Talla: 1'470 mm. Excluído totalmente.

8.—Victorio Pozas Sánchez.—Talla: 1'541 mm. Excluído temporalmente.

11.—Simón Herranz Pozas.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

San Lorenzo

Núm. 2.—Julio Frutos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Ubaldo Estanislao Esteban Colillo.—Pendiente por enfermo.

12.—Jesús Pantaleón Cecilio Francisco Cogolludo Sánchez.—Reclámese certificación de su hermano Fermín José, que sirve en el batallón cazadores de las Navas.

13.—Esteban Guadano Villa.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

17.—Juan Manuel Díaz Morales.—Excluído totalmente como comprendido en los casos cuarto y quinto del art. 80 de la Ley.

25.—José Noriega Bordallo.—Excluído totalmente como comprendido en los casos cuarto y quinto del artículo 80 de la Ley.

Santa María de la Alameda

Núm. 1.—Basilio Jiménez Herranz.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.

2.—Gaspar Herranz Pizarro.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

8.—Calixto García García.—Soldado por haber resultado útil.

Valdemagusa

Núm. 1.—Claudio Cabrero Esteban.—Pendiente de ampliación del expediente.

Valdemorillo

Núm. 3.—Petro Gamella Martín.—Pendiente de talla.

5.—Ángel Hipólito Zamorano.—Inútil. Excluído totalmente como comprendido en el caso primero del artículo 80 de la Ley.

6.—Enrique Rufo Erates.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Francisco Brunete Villena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Faustino Entero Gutiérrez.—Soldado por no justificar su excepción.

11.—Antonio Corbatón Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Julio Partida Tejero.—Talla: 1'496 mm. Excluído totalmente.

19.—Eustaquio Felipe Asenjo Zamorano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Eloy Bravo Hernández.—Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.

24.—Eladio Criado Mateos.—Talla: 1'354 mm. Excluído totalmente.

25.—Balbino Moreno Tejero.—Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente.

Zarzalejo

Núm. 1.—Isidoro Manzano Ventura.—Inútil. Excluído totalmente y comprendido en el caso primero del art. 80 de la Ley.

2.—Apolinar Pastor Vilas.—Inútil. Excluído temporalmente.

3.—Lorenzo Vilas Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Celestino Alvarez Muñoz.—Inútil. Excluído temporalmente.

Guadalupe

Núm. 6.—Rodrigo Marcelo Pulmarín Bázquez.—Inútil. Excluído totalmente y comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

Vicálvaro

Núm. 6.—Andrés Muñoz Rodríguez.—Inútil. Excluído temporalmente.

Velilla de San Antonio

Núm. 3.—Gregorio Navarro Hernando.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1901.—Revisión

Congreso

Núm. 58.—Florencio Concejo Villán.—Talla: 1'544 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Devolver al Ilmo. Sr. Director general de Administración favorablemente informada la instancia promovida por Antonio Chacón Martín, núm. 101 del sorteo del distrito de la Inclusa del reemplazo de 1903, en solicitud de indulto de la nota de prófugo, añadiendo que dicho mozo deberá comparecer ante esta Comisión para ser reconocido y tallado, puesto que no lo ha sido.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

498.—991.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 29 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de 80.000 kilogramos aproximadamente de leña procedente de la poda y corta de secos del arbolado público de la capital.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril

de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

11.—384.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 3 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el arriendo del arbitrio de sello ó timbre municipal sobre toda clase de anuncios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los veinte días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 5 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

11.—402.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 29 de Abril anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de la tubería de hierro fundido y otros accesorios para canalización de aguas en las calles de Zurbano y Hartzenbusch.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 6 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

12.—402

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Valdepeñas el día catorce de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, las partes de fincas siguientes:

Las dos quintas partes en proindiviso de una casa sita en la villa de Valdepeñas y su calle Ancha, donde le corresponde el número sesenta de gobierno, edificadas en una superficie de trescientas se-

senta varas cuadradas ó equivalentes á doscientos cincuenta y un metros y quinientos cuarenta y tres milímetros cuadrados; linda por la derecha entrando, ó sea por el aire Norte y por la fachada ó Saliente, con la citada calle Ancha formando esquina; por la izquierda, ó Saliente, con casa de José Alcubilla, hoy parte de la misma, y por la espalda, ó Poniente, callejuela desagüe de la calle Ancha, que va á la Veguilla; hoy la entrada principal de esta casa está mirando al Norte en la acera de la calle del Cristo, que han sido tasados en la cantidad de seis mil ciento treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos, que es la que sirve de tipo para la subasta; previniéndose que en ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y que deberán los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar previamente el 10 por 100 de la indicada tasación, y que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, que estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse.

Madrid nueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

34.—P.

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á al procesado en causa por injurias Germán Iruretagoyena Helguero, natural de Villasuso, Burgos, hijo de Manuel y Dionisia, de cuarenta y tres años, casado, periodista, que vivió Mayor, 87, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos azules, nariz larga, rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Licenciado José Alonso Fadrique.

11.—390.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doroteo Nieto Cuadrado, hijo de Hilario y de Petra, natural de San Cebrián de Campos, Valencia, jornalero, soltero, de veintinueve años de edad, que ha tenido su último domicilio en la calle de Cérés, núm. 3, piso segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan

en causa contra el mismo por adulterio; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 3 de Mayo de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro.

11—392.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se anuncia la muerte intestada de D. Emilio Rodríguez Urdillo, natural y vecino de esta corte, hijo de D. Bernardo y doña Basilia, soltero, de treinta y seis años de edad, que falleció en ocho de Febrero de mil novecientos uno; habiendo solicitado la herencia su hermana de doble vínculo doña Carmen Rodríguez Urdillo, esposa de D. Manuel Varela Martín, y se llaman á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Actuario, Federico González del Rivero.

35.—P.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por doña Rafaela Morayta y Sargrario y continuados por sus hijas y herederas doña Ana y doña Leonor Canalejas y Morayta, sobre pago de cantidad, hoy en la vía de ejecución de sentencia, contra el Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, ó sea en treinta y seis mil pesetas, la participación de tres, tres mil trescientas treinta y tres milésimas por ciento que á dicho Sr. Conde de la Corzana pertenecen en la finca denominada «La Serreta», consistente en un monte y pinar en término del pueblo de Lastra, del partido de Cuéllar, situado entre este pueblo y el de Zarzuela del Pinar, que consta de mil ciento siete obradas, equivalentes á cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas y una centiárea, de las cuales cuatrocientas ochenta y dos obradas, ó sean doscientos veinticuatro hectáreas con cincuenta y dos áreas y setenta y seis centiáreas son de monte y pinar y contienen treinta y nueve mil doscientos pinos de diversas clases, y además cincuenta y seis mil ciento veinticinco pimpollos y las seiscientas veinticinco obradas restantes, equivalentes á doscientos setenta y tres hectáreas, diez y seis áreas y veinticinco centiáreas, son de tierra labrantía, habiendo además en esta posesión una casa ó palacio pequeño, otra pequeña para los guardas y una ermita; cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Cuéllar, el día once de Junio próximo venidero, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Escribanía, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Cristóbal Bordiú.—Ante mí, Luis Escobar. 36.—P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Joaquín Vicente Ripollés, de ocupación industrial, y que dijo vivir en la carretera de Valencia, núm. 30, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1904.—V.º B.º—Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

9.—304.

BOADILLA DEL MONTE

Se encuentra vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, para lo cual los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Sala audiencia de este Juzgado, durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del presente anuncio, debiendo reunir las condiciones expresadas en el artículo 474 de la vigente Ley provisional del Poder judicial.

La población consta de 528 habitantes de derecho, se celebran de 10 á 15 juicios verbales é igual de faltas, según el último quinquenio, y los derechos ó retribuciones según el Arancel vigente aprobado al efecto.

Juzgado municipal de Boadilla del Monte á 26 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Francisco Martín.

8.—295.

COMISION LIQUIDADORA

DE LA

Guardia Civil de Ultramar en Cuba y Puerto Rico

Habiendo sufrido extravío el abonado número 219, por valor de 245'01 pesos, importe de los alcances que resultaron á su baja en la disuelta Comandancia de la Habana al trompeta que fué de la misma Juan Muñías Alonso, cuyo documento fué expedido por la expresada Comandancia en 28 de Octubre de 1898, se ha dado público por este medio, á los efectos de la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (C. L., núm. 443), para la expedición del duplicado de dicho abonado, lo cual se llevará á cabo si en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna.

Madrid 4 de Mayo de 1904.—El Teniente Coronel Jefe, Mariano Z. Torres. 10.—375.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182